

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Marzo de 2008 | Características

Año LXXXIX

114212816 Permiso 0341083 No. 26 Alcance I | Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO DENOMINADO "LA CUEVA", EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA "11 DE MARZO", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA......

2

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, IN-TERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE MAGISTRADOS NU-MERARIOS Y SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....

PODER EJECUTIVO

EL PREDIO DENOMINADO "LA CUE- DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO VA", EN EL QUE SE ASIENTA LA 573 Y COLONIA "11 DE MARZO", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITU-CIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO- tierra y fomentar la planeación BERANO DE GUERRERO, CON FUN-DAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ES-TADO; 6°; 20, FRACCIONES III Y XIV Y 23, FRACCIONES V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AD-MINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1°, FRACCIÓN XI; 2°; 3°; 8°; DEL ESTADO; 1°, FRACCIÓN III; XV; 82 Y 83, FRACCIÓN VI, DE LA considerado procedente la so-LEY DE DESARROLLO URBANO DEL licitud de regularización que ESTADO NÚMERO 211 Y

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA 7 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el apartado de Desarrollo Urbano y Mejoramiento de los Servicios Públicos, es coordinar bajo planes rectores de desarrollo el crecimiento, equipamiento y mejora de la imagen urbana. Entre las estrategias y líneas de acción se encuentra fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la territorial en todos los asentamientos humanos que permitan sustentar el desarrollo ordenado de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que es interés del titular del Poder Ejecutivo Estatal, abatir el déficit de la vivienda, principalmente en el medio rural y urbano marginado, así como procurar que los habitantes del Estado de 17 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN Guerrero, tengan seguridad jurídica en la tenencia de la 4°, FRACCIÓN VII; 7°, FRACCIÓN tierra. Por lo anterior, ha formulan los posesionarios del

predio conocido como "La Cueva", en el que se encuentra asentada la Colonia "11 de Marzo", de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, misma que se realizará por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

TERCERO. - Que con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley de Vivienda Social del Estado, se creó el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares tiene asignadas el Gobierno del Estado. Dicho Organismo tiene como funciones, entre otras, coadyuvar en la investigación que permita la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra, por lo que solicitó, al Ejecutivo Estatal, su apoyo para que por medio del acto expropiatorio, le permita adquirir el terreno antes mencionado y de esta forma cumplir con su objetivo.

con el expediente técnico, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, que sustenta el presente Decreto se comprobó que existen personas posesionadas en el predio de-

nominado "La Cueva", en el que se asienta la Colonia "11 de Marzo", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Inmueble que tiene características, topográficas, de ubicación, de accesibilidad vial y servicios de infraestructura básica, que permiten que sea factible el uso del suelo para vivienda; en consecuencia, se considera procedente regularizar la tenencia de la tierra para darles seguridad jurídica. Dicho predio cuenta con una superficie total de 32,671.15 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste. - En seis tramos quebrados que miden: Del vértice 12 al 11, 18.20 metros; del 11 al 10, 6.23 metros; del 10 al 9, 44.93 metros; del 9 al 8, 22.15 metros; del 8 al 7, 18.57 metros y del 7 al 6, 9.66 metros, con un total de 119.74 metros y colinda con propiedad del Señor Carmelo Díaz.

Al Sureste. - En cinco tramos quebrados que miden: Del vértice 6 al 5, 43.94 metros; del 5 al 4, 17.58 metros; del 4 al 3, 18.05 metros; del 3 al 2, 18.96 metros; del 2 al 1, 17.12 metros, con un total de 115.65 metros y colinda con propiedad del Señor Carmelo Díaz.

Al Sur.-En un tramo lineal del vértice 1 al 21 mide 231.89 metros y colinda con la propiedad del Señor Elpidio Ramírez Obando.

Al Suroeste. - En tres tramos quebrados que miden: Del vértice 21 al 20, 15.64 metros; del 20 al 19, 21.67 metros; del 19 al 18, 31.83 metros, con un total de 69.14 metros y colinda con propiedad del Señor Arturo Leyva.

Oeste. - En un Al tramo lineal que mide: Del vértice 18 al 17, 45.12 metros y colinda con la propiedad del Señor Arturo Leyva.

Al Noroeste. - En cinco tramos quebrados que miden: Del vértice 17 al 16, 15.52 metros; del 16 al 15, 45.63 metros; del 15 al 14, 22.11 metros, del 14 al 13, 10.81 metros y del 13 al 12, 51.49 metros, con un total de 145.56 metros y colinda con propiedad del Señor Carmelo Díaz.

Por lo anteriormente exde utilidad pública la expropiación del predio antes descrito para regularizar la tenencia de la tierra; consecuentemente, se estima procedente decretar la expropiación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO DENOMINADO "LA CUE-VA", EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA "11 DE MARZO", UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA,

LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Por ser causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra, se decreta la expropiación del predio denominado "La Cueva", en el que se asienta la Colonia "11 de Marzo", ubicado al noroeste de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero. Dicho inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada y en el mismo acto lo entregará al Instituto de Vipuesto y fundado, se considera vienda y Suelo Urbano de Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente Decreto.

> ARTÍCULO TERCERO.los efectos del Artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal del predio expropiado, figure en las Oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y se cubrirá a quien en su caso, acredite ser el legítimo propietario del mismo, por el

Urbano de Guerrero, el que a su del Estado. vez lo recuperará de las aportaciones que hagan los ocupantes de dicho predio.

acuerdo con las constancias tado de Guerrero, que obran en el Expediente Téc- veinticinco días del mes de nico Expropiatorio, se desprende que no existen antecedentes de registro de pro- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL piedad del predio conocido co- DEL ESTADO. mo "La Cueva", en el que se C. P. CARLOS ZEFERINO TORREasienta la Colonia "21 de marzo" de esta Ciudad; sin embargo, para cumplir con el procedimiento, publíquese el presente Decreto por dos ocasiones GOBIERNO. en el Periódico Oficial del Go- LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. bierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado.

ARTÍCULO QUINTO- Inscríbase oportunamente el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - Dése aviso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siquiente de su publicación en el

Instituto de Vivienda y Suelo Periódico Oficial del Gobierno

Dado la Residencia en Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de ARTÍCULO CUARTO. - Que de Chilpancingo, Capital del Esmarzo del año dos mil ocho.

BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

ELSECRETARIO GENERAL DE

Rúbrica.

 EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID. Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE MAGISTRADOS NUMERARIOS Y SUPERNUMERARIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-RANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2008, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos residentes en el Estado de Guerrero, interesados en participar en el proceso de selección y elección de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 párrafo veinticinco de la Constitución Política Local y 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal Electoral del Estado es un órgano permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Guerrero.

Segundo. - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de su Ley Orgánica el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, funciona en Pleno y en Salas y se integra por una Sala de Segunda Instancia y cinco Salas Unitarias encargadas de resolver las impugnaciones que se presenten en los procesos electorales locales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Tercero.- Que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal Electoral se integra por cinco magistrados numerarios y dos supernumerarios, designados por el Honorable Congreso del Estado conforme al procedimiento establecido en los artículos 25 de la Constitución Política Local y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Cuarto. - Que la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de seguir garantizando la transparencia en el proceso electoral para elegir Diputados y Ayuntamientos, procederá oportunamente a evaluar y determinar la ratificación o no ratificación de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios el Tribunal Electoral del Estado, actualmente en funciones, conforme al Acuerdo Parlamentario por el que se emite el Reglamento respectivo, aprobado por el Pleno el treinta y uno de enero del dos mil ocho, cuyos dictámenes serán sometidos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación en su caso, dentro de los términos legales establecidos en el mismo ordenamiento, conforme a las constancias y documentos que fueron remitidos a esta Soberanía Popular, en tiempo y forma, por los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado.

Quinto.- Oue tomando en cuenta lo anterior y dado que la Comisión de Gobierno se encuentra actualmente en el proceso de análisis y evaluación, objetivo e imparcial, de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se estima pertinente emitir la presente convocatoria para que, en caso de no ratificar a alguno o algunos de los Magistrados del Tribunal Electoral en funciones, se pueda seleccionar y elegir única y exclusivamente a aquellos que deban ocupar las vacantes, los cuales serán desigde la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en vigor y esta Convocatoria.

Sexto. - Que la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, establece la atribución del H. Congreso del Estado de expedir la Convocatoria correspondiente, senta días antes de que concluya el periodo para el cual fueron designados los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado actualmente en funciones, razón por la cual, es imperativo que esta Soberanía Popular, emita la convocatoria de referencia, en cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 16 del citado ordenamiento legal."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de marzo del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable nados conforme al procedimiento Congreso del Estado de Gueestablecido en el artículo 16 rrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos residentes en el Estado de Guerrero, interesados en participar en el proceso de selección y elección de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, conforme a las siquientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA. - La Comisión de Gobierno del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación comprobatoria necesaria establecida en la presente convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes y en su caso, registrar a los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrados del Trielaborar el dictamen correspondiente.

DE LOS MAGISTRADOS A ELEGIR

SEGUNDA.- Conforme a 10 previsto por el artículo 16 de Electoral del Estado, deberá la Ley Orgánica del Tribunal continuarse con el procedi-Electoral del Estado, una vez miento que marca esta convoque la Comisión de Gobierno catoria.

realice la evaluación de los Magistrados actualmente en funciones, emitirá los dictámenes correspondientes a cada uno de ellos, mismos que oportunamente, serán presentados y sometidos a la consideración del Pleno para aprobación, en su caso, y se procederá según lo siquiente:

- 1.- Si fueren ratificados cinco Magistrados Numerarios y dos Supernumerarios, de los que actualmente se encuentran en funciones, la Comisión de Gobierno lo hará del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos medios de circulación estatal, quedando sin efectos esta convocatoria;
- 2.- Para el caso de que el número de Magistrados ratificados sea insuficiente para integrar el Tribunal Electoral del Estado, deberá continuarse el procedimiento previsto en esta convocatoria hasta conclusión, para la designación única v exclusivamente de aquellos que deban complementar el número de Magistrados del citado Tribunal que prevé el artículo bunal Electoral del Estado y 3°, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en vigor.
 - 3.- Si no se ratifica a ningún Magistrado del Tribunal

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA.- El registro de aspirantes a Magistrados se llevará a cabo por la Presidencia de la Comisión de Gobierno del 27 de marzo al 10 de abril de 2008 en un horario de cimiento en materia electoral; entre las 9:00 y las 15:00 horas en la oficina del Presidente de la comisión mencionada, ubicada en el Edificio Sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

CUARTA. - De conformidad con de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para poder ser electo tencional o imprudencial; Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, guientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejer- de asignación por el Gobernador cicio de sus derechos políticos del Estado en los últimos cinv civiles;
- II. Contar con credencial para votar con fotografía;
- III. No tener más de sesenta su nombramiento;
 - IV. Contar con Título y

Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedidos legalmente y ejercicio profesional de cuando menos diez años;

- V.- Acreditar y tener cono-
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los diez años anteriores al nombramiento;
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
- VIII. Gozar de buena repulo dispuesto por el artículo 18 tación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no in-
- IX. Haber residido en el se deberán cumplir los si- Estado durante los últimos diez años;
 - X. No haber sido funcionario co años;

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA. - Los aspirantes y cinco años de edad ni menos deberán entregar personalmente de treinta y cinco, el día de ante la Comisión de Gobierno para su registro los siguientes documentos:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
- b). Copia certificada de la credencial para votar con fotografía.
- c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral por el Registro Federal de Electores.
- d). Copia certificada del título profesional y de la Cédula Profesional.
- e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.
- f). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 10 años en el territorio de la Entidad.
- g). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se supuestos encuentra en los previstos en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. En lo que respecta a los supuestos previstos en las fracciones VI v VII, los interesados deberán presentar constancia expedida por el organismo electoral correspondiente, respectivamente. En lo que se refiere a los supuestos previstos en la fracción IX, constancia expedida por autoridad competente.
- h). Curriculum Vitae que firma autógrafa.
- tamaño credencial.

DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA

SEXTA. - Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, el Presidente de la Codel Estado de Guerrero, expedida misión de Gobierno distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión a efecto de que resuelvan lo procedente, para la publicación correspondiente en los estrados de la Presidencia de la Comisión de Gobierno o de la Oficialía Mayor, en su caso.

> SÉPTIMA. - Concluida la revisión de los expedientes, la Comisión de Gobierno publicará en los Estrados de la Presidencia o de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, en su caso, la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la presente convocatoria, para el efecto de la aplicación de la evaluación correspondiente. términos de la fracción IV del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los aspirantes que han quedado descalificados serán notificados de esta determinación, señalando las causas.

OCTAVA. - Conforme lo establece la fracción VI del artículo 16 de la Ley Orgánica contenga soporte documental y del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del Congreso a i). 4 fotografías a color propuesta de la Comisión de Gobierno aprobará la participación de una Institución Académica de prestigio nacional para que diseñe y desarrolle el procedimiento de evaluación de los conocimientos de los aspirantes a Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

La información prevista en la cláusula séptima de la presente convocatoria será remitida por la Comisión de Gobierno la Institución Académica para que proceda a la aplicación de la evaluación correspondiente y oportunamente remita la lista final con resultados de la evaluación aplicada, con el objeto de que la Comisión de Gobierno proceda a la elaboración de los dictámenes correspondientes para su aprobación, en su caso por el Pleno del Congreso.

NOVENA. - Una vez, recibidos los resultados que remita la Institución Académica, la Comisión de Gobierno, integrará las listas de los mejores promedios para los efectos de la fracción VIII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y procederá a formular el dictamen con proyecto de Decreto que será presentado por la comisión legislativa mencionada al Pleno de la Legislatura, para aprobación, en su caso.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA.- En sesión el Pleno de la LVIII Legislatura del

Estado, de conformidad con los términos legales establecidos, conocerá las propuestas de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios a elegir, en su caso, para su votación y aprobación, conforme a lo que dispone el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

DÉCIMA PRIMERA.- Los ciudadanos que resulten electos como Magistrados deberán rendir protesta ante el Pleno de la LVIII Legislatura del Estado, previa notificación personal que para tal efecto ésta realice.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA. - La Comisión de Gobierno y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección y elección de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y sólo tendrán derecho a conocerla los interesados que estén participando, y única y exclusivamente la información relativa a su caso en concreto.

DÉCIMA TERCERA. - Los resultados emitidos por la Comisión de Gobierno y en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, no serán recurribles.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho.

DIPUTADA PRESIDENTA. **AURORA MARTHA GARCÍA MARTÍNEZ.**Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. **ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.**Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIOTIERRA CALIENTE

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA \$	1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$	2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$	3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES \$	
UN AÑO\$	912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR DEL DIA\$ ATRASADOS\$	
DEL DIA\$	12.10
ATRASADOS\$	18.41

ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.